GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 446.

G. O. No. 3108.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

Durante la ausencia del Coronel Arthur T. Marix, U. S. Marine Corps, y hasta nuevo aviso, las Secretarías de Estado de Justicia é Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores, serán administradas por el Lieutenant Commander Lybrand P. Smith, U. S. Navy, desde la fecha de esta Oren.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la **Armada**
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Abril 6 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 447.

G. O. No. 3108.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

1o.— Queda enmendado el párrafo 4, del Artículo 4 de la Orden Ejecutiva 158 de tal manera que se lea como sigue:

Párrafo 4.— Traficantes en cigarros, cigarrillos o tabacos de pipa o de mascar, incluyendo el conocido como "andullo" $10.00

2.— De los artículos 6, 34 y 36 de dicha Orden se les quitan respectivamente las frases "no incuyendo el conocido como andullo" "excepto aquello conocido como andullo", y "excepto el concido como andullo"

3.—Esta Orden surtirá efecto a partir del primer día de

Julio, 1920. Toda Ley o parte de Ley contraria a ella queda derogada.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Abril 7 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 448.
G. O. No. 3108.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Art. 1.—A partir de la publicación de la presente Orden Ejecutiva, los médicos de las cárceles de la República, quedan bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia, en todo lo que concierne a sus deberes en las cárceles, y por consiguiente, sometidos a las reglamentaciones que al efecto dicte el Secretario de Estado Sanidad y Beneficencia.

THOMAS SNOWDEN.
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Abril 7 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 449.
G. O. No. 3108.

El Gobierno Militar de Santo Domingo, en virtud de los poderes de que se halla investido, y de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley de Rentas Internas de 1918 y el Párrafo3o del Artículo 53 de la Constitución de la República, autoriza la impresión de....